

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Ejecutivo de alimentos radicado N° 178734089001-2017-00246-00, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante; vencido el término sin pronunciamiento alguno. Sírvasse proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría Caldas, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Sustanciación Civil

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado:	2017-00246
Demandante:	LADY BIBIANA LONDOÑO ARENAS, representante legal de SERGIO ALEJANDRO GIRALDO LONDOÑO
Demandados:	JONY ALEXANDER GIRALDO GRISALES

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se presentaron objeciones, se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del presente Proceso Ejecutivo de Alimentos (Artículo 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bd06e2a232032e9590debacac4d749f4a740dbbf6ce8fd7b10ebdd12e9289
175**

Documento generado en 15/10/2020 05:35:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUPM